

pueden asignarse dentro del ambito.  
de las dos leguas de que habla la ex.  
prevada R.º orden: que rentas y pro-  
ductos vele consideren: los gastos y  
cargas del comun segun el estado ac-  
tual que tienen, con distincion de lo que  
pueda mejorarse con la manutenci-  
on de los ministros necesarios para  
la administracion de Justicia; expo-  
niendo V. S. S. unanimemente lo que se les  
ofreciere en razon de la distancia de los  
Pueblos mas inmediatos y quanto supie-  
ren sobre sus caudales publicos Rentas y  
productos.

Participo à V. S. S. de orden del Con-  
sejo para su inteligencia y cumplim.<sup>t</sup> dando  
me en el interin aviso del recibo de esta  
fin de trasladarlo à su superior noticia.

Dios que à V. S. m. a. Madrid  
3 de Mayo de 1786.

D. Pedro Escobedo

de Auxietu

nos NK  
S. Comend. y Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca

